



**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO.
P R E S E N T E.**

De conformidad en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 77 fracción IV, 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, y con las atribuciones que me confiere el artículo 87 fracción III del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, me permito presentar a ustedes **"INICIATIVA DE ACUERDO QUE EXHORTA AL PRESIDENTE MUNICIPAL PARA QUE EN EJERCICIO DE SU FUNCIÓN EJECUTIVA INSTRUYA A LA PROVEEDURÍA MUNICIPAL POR LA ELABORACIÓN DEL PROGRAMA ANUAL DE COMPRAS"** con apoyo en los siguientes

A N T E C E D E N T E S:

I.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115 establece que cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento, que cada Municipio se encuentra investido de personalidad jurídica y patrimonio propio.

II.- La Ley de Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco en sus artículos 2, 37, 38, y relativos establece al Municipio como nivel de Gobierno, base de la organización política y administrativa y de la división Territorial del Estado de Jalisco y que es facultad de los regidores presentar las iniciativas de conformidad



con lo dispuesto en los artículos 41 fracción II y 50 fracción II de dicho ordenamiento.

III.- El Reglamento de Adquisiciones y Servicios del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, en sus artículos 8, 9, 10 y 11 literalmente señala:

ARTICULO 8.- En materia del presente reglamento, Proveeduría tendrá las siguientes obligaciones:

1. En coordinación con la Comisión aplicar el presente reglamento, buscando siempre lo mejor y más conveniente para el Ayuntamiento en cuanto a precio, calidad, garantía, oportunidad, entrega, bajos costos de instalación, mantenimiento y demás condiciones inherentes al bien, servicio o arrendamiento que se pretenda adquirir;

IV. Elaborar un Programa de Compras a más tardar en el mes de octubre sustentado en el Programa Anual de Presupuesto de las dependencias, con el fin de llevar un control sobre la realización de las Adquisiciones;

ARTÍCULO 9.- Las dependencias municipales deben cumplir con lo siguiente:

I. Formular y remitir a más tardar en los primeros quince días naturales del mes de Septiembre de cada año:

1. El Programa Anual de Adquisiciones con base en sus necesidades reales; y su proyecto de trabajo;

2. El informe de rendición de cuentas.

II. Tomar las medidas necesarias para el uso adecuado de los bienes adquiridos y su mantenimiento;

III. Planear la solicitud de sus adquisiciones con base en su Programa Anual de Adquisiciones y de acuerdo al presupuesto autorizado;

ARTÍCULO 10.- El Programa Anual de Adquisiciones debe contener lo siguiente:

I. Los objetivos y metas al trimestre, semestre y al término del ejercicio fiscal;

II. La calendarización física y financiera de la utilización de los recursos necesarios para su ejecución;

III. Las necesidades reales y en su caso, los planos, proyectos, programas de ejecución u otros documentos similares;

IV. Las demás previsiones que deban tomarse en cuenta según la naturaleza y características de las adquisiciones de bienes, servicios o arrendamientos.

ARTÍCULO 11.- El programa señalado en el artículo anterior debe ser remitido a la Hacienda Municipal y a Proveeduría para efectos de ser considerados tanto en el



presupuesto de egresos a ejercer en el siguiente ejercicio fiscal, como en el programa de compras de Proveeduría. El documento que contenga el programa será de carácter informativo; no implicará compromiso alguno de contratación y podrá ser adicionado, modificado, suspendido o cancelado, sin responsabilidad alguna para la dependencia.

IV.- Con facultades previstas en el artículo 50 fracción V de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como lo previsto en el artículo 49 fracciones 1 y 4, y demás relativos aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, los pasados días 13 de abril y 12 de mayo ambos del año en curso, remití sendos oficios número 340/2016 y 0313/2016 respectivamente, dirigidos al servidor público encargado de la Proveeduría Municipal, solicitando e insistiendo en la solicitud de copias fotostáticas certificadas del programa anual de adquisiciones que de acuerdo al Reglamento de Adquisiciones, Contratación de Arrendamientos y Servicios Para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, que debió haber elaborado dicha dependencia, sin embargo a esta fecha no he tenido respuesta alguna por lo que el silencio administrativo que observa el titular de la proveeduría municipal, hace suponer la falta e inexistencia de dicho programa.

V.- Como autoridades no podemos actuar en la irregularidad a falta de dichos mecanismos de calendarización de compras, por lo que es menester atender lo dispuesto en nuestras mismas normas a fin de transparentar las resoluciones de adjudicación que aprueba la Comisión de Adquisiciones, Contratación de Arrendamientos y Servicios para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, del cual formo parte, siendo ésta comisión la principal interesada en contar con los instrumentos y herramientas presupuestales, como lo es el programa o calendario para las adquisiciones que han de realizarse durante el año por este gobierno municipal en apego a la ley.



Por lo anterior propongo a este pleno el siguiente

PUNTO DE ACUERDO:

ÚNICO.- Se exhorta al Presidente Municipal para que en su función ejecutiva y conforme a los artículos 8, 9, 10 Y 11 del Reglamento de Adquisiciones y Servicios del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, gire instrucciones al Jefe de proveeduría municipal para que a la brevedad posible elabore el Programa Anual de Compras, ajustándolo al Presupuesto de Egresos del Presente Ejercicio Fiscal, y elaborado que sea el mismo sea presentado a este Respetable Cuerpo Edilicio.

ATENTAMENTE

"2016, Año del Centenario del Natalicio de la Internacional Compositora Consuelito Velázquez"

Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, mayo 17 de 2016.



LIC. CLAUDIA MURGUÍA TORRES

Regidora Presidenta de la Comisión Edilicia Permanente de Administración Pública, e Integrante de la Comisión de adquisiciones, Contratación de Arrendamientos y Servicios para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.

SALA DE REGIDORES